



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACEINDA**



CALENDARIO TRIBUTARIO DE PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2014

Pago de Impuesto Predial Unificado Año gravable 2013 Contribuyentes del Impuesto

(Art. 38 Acuerdo 200.02.015 del 3 de dic. de 2011)

Vigencia	Plazo	Incentivo por Pronto Pago
2013	Ultimo día hábil del mes de enero	15% sobre valor impuesto a cargo
	Ultimo día hábil del mes de febrero	12% sobre valor impuesto a cargo
	Ultimo día hábil del mes de marzo	7% sobre valor impuesto a cargo
	Ultimo día hábil del mes de mayo	5% sobre valor impuesto a cargo
	A partir del 1 de julio	Genera interés de mora

Los incentivos tributarios se aplicarán sólo sobre el impuesto causado en la respectiva vigencia y para acceder a ellos el contribuyente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de impuesto predial en todas las vigencias anteriores.

Declaración de Industria Y Comercio, Complementarios, Avisos y tableros año gravable 2013 Grandes Contribuyentes

Último Dígito del NIT	Hasta el día	Último Dígito del NIT	Hasta el día
1	18 de Febrero	6	25 de Febrero
2	19 de Febrero	7	26 de Febrero
3	20 de Febrero	8	27 de Febrero
4	21 de Febrero	9	28 de Febrero
5	24 de Febrero	0	3 de Marzo

Impuesto de Industria y Comercio

Año Gravable	2013	2014	2015
Anticipo de Industria y Comercio	10%	10%	10%
Incentivo Tributario pronto pago hasta 31 de enero	10%	10%	10%
Incentivo Tributario pronto pago hasta 28 de febrero	5%	5%	5%

Los incentivos tributarios se aplicarán sólo sobre el impuesto causado en la respectiva vigencia y para acceder a ellos el contribuyente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de impuesto de industria y comercio en todas las vigencias anteriores.

Impuesto de Vehículos Automotores Con Internación temporal

Año Gravable 2014	Incentivo Tributario
Liquidación y Pago hasta 28 de febrero	40%
Liquidación y Pago hasta 31 de marzo	25%
Liquidación y Pago hasta 30 de abril	5%
Liquidación y pago a partir del 1 de marzo	No Aplica el descuento

Los incentivos tributarios se aplicarán sólo sobre el impuesto causado en la respectiva vigencia y para acceder a ellos el contribuyente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de impuesto de vehículos automotores con internación temporal en todas las vigencias anteriores

Declaración de Industria Y Comercio, Complementarios, Avisos y tableros año gravable 2013

Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas residentes en
Colombia

(Art. 76 Acuerdo 200.02.015 del 3 de dic. de 2011)

Últimos dos Dígitos del NIT	Plazo para Presentar	Últimos dos Dígitos del NIT	Plazo para Presentar
01 a 02	20 de Agosto	51 a 52	24 de Septiembre
03 a 04	21 de Agosto	53 a 54	25 de Septiembre
05 a 06	22 de Agosto	55 a 56	26 de Septiembre
07 a 08	25 de Agosto	57 a 58	29 de Septiembre
09 a 10	26 de Agosto	59 a 60	30 de Septiembre
11 a 12	27 de Agosto	61 a 62	01 de octubre
13 a 14	28 de Agosto	63 a 64	02 de octubre
15 a 16	29 de Agosto	65 a 66	03 de octubre
17 a 18	01 de septiembre	67 a 68	06 de octubre
19 a 20	02 de septiembre	69 a 70	07 de octubre
21 a 22	03 de septiembre	71 a 72	08 de Octubre
23 a 24	04 de septiembre	73 a 74	09 de octubre
25 a 26	05 de septiembre	75 a 76	10 de Octubre
27 a 28	08 de septiembre	77 a 78	14 de octubre
29 a 30	09 de Septiembre	79 a 80	15 de Octubre
31 a 32	10 de Septiembre	81 a 82	16 de Octubre
33 a 34	11 de Septiembre	83 a 84	17 de Octubre
35 a 36	12 de Septiembre	85 a 86	20 de octubre
37 a 38	15 de Septiembre	87 a 88	21 de Octubre
39 a 40	16 de Septiembre	89 a 90	22 de Octubre
41 a 42	17 de Septiembre	91 a 92	23 de Octubre
43 a 44	18 de Septiembre	93 a 94	24 de octubre
45 a 46	19 de Septiembre	95 a 96	27 de Octubre
47 a 48	22 de Septiembre	97 a 98	28 de Octubre
49 a 50	23 de Septiembre	99 a 00	29 de Octubre

Declaración de Industria Y Comercio, Complementarios, Avisos y tableros año gravable 2013

Personas Jurídicas y demás contribuyente incluido el
sector Cooperativo

(Art. 76 Acuerdo 200.02.015 del 3 de dic. de 2011)

Último Dígito del NIT	Hasta el día	Último Dígito del NIT	Hasta el día
1	15 de Abril	6	24 de Abril
2	16 de Abril	7	28 de Abril
3	21 de Abril	8	29 de Abril
4	22 de Abril	9	30 de Abril
5	23 de Abril	0	02 de Mayo

Declaración y Pago de Retención del Impuesto de Industria y Comercio Año gravable 2014

(Art. 69 Acuerdo 200.02.015 del 3 de dic. de 2011)

Año Gravable 2014	Valor
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	\$ 616.000
Unidad de Valor Tributario	\$ 27.485

Ultimo dígito	Ene 2014	Feb 2014	Mar 2014	Abr 2014	May 2014	Jun 2014	Jul 2014	Ago 2014	Sep 2014	Oct 2014	Nov 2014	Dic 2014
	Plazo para Consignar hasta el día del año 2014											
1	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Enero 2015
1	11	11	08	09	10	08	12	08	08	11	10	14
2	12	12	09	12	11	09	13	09	09	12	11	15
3	13	13	10	13	12	10	14	10	10	13	12	16
4	14	14	11	14	13	11	15	11	14	14	15	19
5	17	17	14	15	16	14	19	12	15	18	16	20
6	18	18	15	16	17	15	20	15	16	19	17	21
7	19	19	21	19	18	16	21	16	17	20	18	22
8	20	20	22	20	19	17	22	17	20	21	19	23
9	21	21	23	21	20	18	25	18	21	24	22	26
0	24	25	24	22	24	21	26	19	22	25	23	27

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL “CAM” CRA 24 entre calles 18 y 19 -Te:8853156
Secretaria de Hacienda. Tel: 8853239



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACEINDA**



TARIFAS DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA AÑO GRAVABLE 2014

(Artículo 7 del Acuerdo No. 200.02.011 de agosto 31 de 2012)

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	TARIFAS
FORMULARIO DE DEMARCACION , por concepto de delineación urbana para todo tipo de construcción. Ampliación, modificación, adecuación y reparación que se desarrolle dentro del perímetro urbano de la ciudad de Arauca	(7%) del salario mínimo legal vigente, por valor de formulario demarcación.
FORMULARIO DE DEMARCACION , para las urbanizaciones o conjuntos residenciales pagaran el 50% del valor del formulario de demarcación por cada vivienda contemplada en el proyecto.	50% del valor del formulario de demarcación por cada vivienda contemplada en el proyecto.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA A: Vivienda unifamiliar o mixta, hasta 72 metros cuadrados construcción, estratos 1 y 2.	20% de un salario mínimo mensual legal vigente.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA A1: Vivienda unifamiliar o mixta, hasta 72 metros cuadrados construcción, estratos 3 y 4.	40% de un salario mínimo mensual legal vigente.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA B: Vivienda unifamiliar o mixta, de 73 a 150 metros cuadrados de construcción.	0.55% de un salario mínimo mensual; vigente por cada metro cuadrado de construcción.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA C: Vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, mixta, edificada sobre más de 150 metros cuadrados.	0.65% de un salario mínimo mensual; vigente por cada metro cuadrado de construcción.
Parágrafo: Para la sumatoria total de los metros cuadrados de la vivienda, tendrá en cuenta la sumatoria de los metros cuadrados de cada piso de vivienda.	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA D: Urbanizaciones de hasta 10 viviendas, de cualquier número plantas.	35% de un salario mínimo mensual legal vigente por cada unidad o vivienda.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA E: Urbanizaciones de más de 10 viviendas de cualquier número de plantas.	45% de un salario mínimo mensual legal vigente por cada unidad o vivienda.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA F: Locales comerciales, bodegas, parqueaderos, oficinas o edificaciones similares de cualquier número de plantas.	50% de un salario mínimo mensual legal vigente por cada edificación, más 1.2% de un salario mínimo mensual legal vigente por cada metro cuadrado de construcción.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA G: Construcciones estatales de entidades nacionales y territoriales.	el 2% del valor del presupuesto de obra.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA H: Otras obras y demoliciones, cerramientos, parasoles y similares.	20% de un salario mínimo mensual legal vigente.
LICENCIA DE URBANIZACION.	Se establece como cobro para la licencia de urbanización la suma de un (1) mínimo mensual legal vigente.
LICENCIA DE PARCELACION.	Se establece como cobro para la licencia de parcelación la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA.	Se establece como cobro para la licencia de subdivisión urbana la suma de 0.15 salario mínimo mensual legal vigente por cada predio urbanizable no urbanizado ubicado en el suelo urbano, que resulte la subdivisión.
LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL.	Se establece como cobro para la licencia de subdivisión rural la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente por cada predio del suelo rural o de expansión urbana, que resulte de la subdivisión.
LICENCIA DE RELOTEO.	Se establece como cobro para la licencia de Re loteo la suma de 0.15 salario mínimo mensual legal vigente por cada predio que resulte de la división, redistribución o modificación en el proceso de loteo del predio principal previamente urbanizado.

Año Gravable 2014	Valor
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	\$ 616.000
Unidad de Valor Tributario	\$ 27.485

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL “CAM” CRA 24 entre calles 18 y 19 -Te:8853156
Secretaria de Hacienda. Tel: 8853239